REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00866-00
DEMANDANTE: CAMILO MORA PRIETO.
DEMANDADO: JUAN CARLOS MALAGÓN Y BIANY PERILLA GAMBA.

Inadmítase la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Como quiera que en la demanda se hace referencia a una demanda ejecutiva singular, corríjase pues con la entrada en vigor del Código General del Proceso, los procesos singulares dejaron de existir.

2. Corríjase el poder conferido, determinando plenamente el objeto para el cual fue conferido, en este caso, indíquese el tipo de proceso que se pretende adelantar e inclúyase la dirección de correo electrónico de notificación del apoderado, de conformidad con lo previsto por el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

3. Solicítese cita al correo cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin que se aporte en original los documentos que pretende ejecutar en aras de dar cumplimiento al principio de incorporación.

Recuerde indicar el junto con su solicitud nombre completo de la persona que comparecerá al Despacho, identificación, teléfono y correo.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez, se agende la correspondiente cita, deberá remitirse la subsanación vía electrónica.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Hoy 19 de AGOSTO de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario